



ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE BURLADA INFORMACIÓN CUOTA BONIFICADA

1. Plazo Solicitud: Desde la admisión en Escuela Deportivas hasta el 29 de junio de 2020.

1.1. No se aceptará ninguna solicitud fuera de esta fecha.

1.2. Es imprescindible haber sido admitido en la Escuela Deportiva correspondiente y haber realizado el pago en el número de cuenta de la Escuela Deportiva pertinente.

2. Destinatarios: Nuevo alumnado de Escuelas Deportivas empadronado en Burlada.

* En la Escuela Deportiva de Atletismo también se aplicará al alumnado empadronado en Villava y en Huarte*

3. Procedimiento para solicitar cuota bonificada

3.1. Preinscríbese en la Escuela Deportiva

3.2. Compruebe que dispone de plaza

3.3. Si dispone de plaza, **pague 97 euros**, en la cuenta indicada por cada Escuela Deportiva.

3.4. Para solicitar cuota bonificada, si se encuentra dentro de los parámetros de renta per cápita (RPC) estipulados, aporte la siguiente documentación hasta el 29 de junio, en las oficinas del Patronato de Deportes de Burlada:

- Justificante del pago de los 97 euros.
- Instancia oficial del Patronato Municipal de Deportes de Burlada.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del ejercicio 2019 o Declaración Negativa, expedida por el Departamento de Hacienda. En el caso de no tener obligación de hacer Declaración de la Renta se presentará justificante de prestaciones y ayudas por desempleo, justificante de la última pensión (revalorización de la pensión), última nómina, etc.

3.5. En caso de encontrarse dentro de los parámetros establecidos, se autorizará la devolución del importe correspondiente.

4.- Devoluciones por asignación de Cuota Bonificada: Se informará a los solicitantes vía correo electrónico de las cantidades a devolver por parte del Patronato de Deportes (la diferencia entre los 97 euros y la cuota bonificada).

5.- Parámetros Cuotas Bonificadas.

CUOTA BONIFICADA 2020-2021	
RPC (*) ENTRE 6.001€ Y 12.000€	RPC (*) IGUALES O INFERIORES A 6.000€
78 €	59 €

***Renta Per Cápita (RPC)**: Ingresos unidad familiar (casilla 507 + 529 + 8810 + 8808 – 706 de la declaración de la renta) / número de miembros de la unidad familiar.

UNIDAD FAMILIAR: El previsto por el ART.71 Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio de la declaración de la renta de las personas físicas.